



Artículo 36.- Son facultades del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza las siguientes servicios públicos:

- I. Discutir los asuntos que competan a los Comités Sociales;
- II. Emitir posicionamientos políticos, económicos, sociales o culturales relacionados con el Municipio y su contexto;
- III. Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Coadyuvar en los asuntos que competan a otros organismos sociales para análisis, cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten; así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la autoridad municipal;
- V. Fomentar la gobernanza en el Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;
- VI. Hacer propuestas en materia de la delimitación de las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;
- VII. Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;
- VIII. Evaluar el desempeño de la administración pública municipal en materia de participación ciudadana, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;
- IX. Presentar quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;
- X. Promover mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones ciudadanas, los OSC y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;
- XI. Fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XII. Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;
- XIII. Analizar las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, verificando el número de habitantes del Municipio necesarios para su realización;
- XIV. Proponer la forma en que los niños, estudiantes, trabajadores o cualquier otra persona que no sea considerada como vecino del Municipio pueda ejercer libremente su derecho a la participación ciudadana, dentro de los mecanismos que para tal efecto establece el presente Reglamento, cuando la decisión o política pública pueda afectar sus intereses;



- XV.** Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;
- XVI.** Vigilar y cuidar que los mecanismos de participación ciudadana directa que se lleven a cabo mediante medios electrónicos se desarrollen de forma imparcial, con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;
- XVII.** Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal, o político electorales de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;
- XVIII.** Analizar las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, proponiendo soluciones de las incidencias que se presenten durante su desarrollo;
- XIX.** Dar seguimiento y fomentar a los organismos sociales y la organización ciudadana;
- XX.** Revisar la delimitación territorial asignada a los organismos sociales y las organizaciones ciudadanas, así como resolver las solicitudes que éstas presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia de los organismos o las organizaciones ciudadanas colindantes;
- XXI.** Fungir como consejo consultivo en aquellas materias que no cuenten con uno propio en funciones;
- XXII.** Analizar los procesos de licitación, adjudicación y asignación de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social verificando que estos se lleven con apego a derecho;
- XXIII.** Poner a consideración de la autoridad municipal aportes en los instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales;
- XXIV.** Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;
- XXV.** Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;
- XXVI.** Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;
- XXVII.** Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;
- XXVIII.** Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;
- XXIX.** Vigilar el correcto funcionamiento del Registro Municipal y en su caso la implementación del Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la
- XXX.** Gobernanza;



- XXXI.** Atender los asuntos o temas de su competencia que les sean planteados por los Comités Sociales;
- XXXII.** Solicitar al Presidente Municipal que declare la desaparición y convoque a la renovación extraordinaria de los Comités Sociales por renuncia o abandono de sus integrantes y los hagan inoperantes;
- XXXIII.** Celebrar convenios con el Consejo Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco y con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la organización y realización de los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXIV.** Tramitar y resolver todo lo concerniente al ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, para tal efecto el Secretario Técnico tendrá la facultad de suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento de dicho fin; y
- XXXV.** Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.
- XXXVI.**